



ABOGADOS JOVENES DE ZARAGOZA

Circular 08/2024, de 07 de Mayo

MODIFICACION ESTATUTOS AAJZ

Estimados miembros de la AAJZ,

Celebrada Asamblea Extraordinaria el pasado 24 de abril de 2024, se acordó por unanimidad Se acuerda por unanimidad modificar los artículos 6, 7 y art. 10 de los Estatutos de la Agrupación de Jóvenes Abogados de Zaragoza.

La redacción de los artículos ha quedado redactada de la siguiente manera:

Art. 6

La Agrupación de Abogados Jóvenes está compuesta por miembros de pleno derecho y por miembros o agrupados “de honor”.

Serán miembros de pleno derecho los colegiados menores de 40 años y aquellos que teniendo 40 años o más edad no tengan más de CINCO como colegiado en la Abogacía Española, y que habiendo solicitado su incorporación a esta agrupación cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos en el R. E I. Colegio de abogados de Zaragoza

b) Mantener su despacho principal y residencia habitual en la provincia de Zaragoza.

c) Abonar las cuotas fijadas por la Asamblea General.

Serán miembros o agrupados “de honor” aquellas personas que por su contribución a una mejor administración de Justicia, por su distinción en la defensa de los intereses de los Abogados Jóvenes o por otras circunstancias especiales sean nombrados por la Junta Directiva de la Agrupación.

Artículo 7

La condición de miembro de la Agrupación se perderá:

- a) Por alcanzar la edad de 40 años siempre que tengan al menos CINCO años cumplidos de ejercicio en la abogacía española.*
- b) Por cumplir totalmente los CINCO años de ejercicio en la abogacía española en aquellos supuestos de tener 40 años o más edad.*
- c) Por causar baja en el R. e I. Colegio de Abogados de Zaragoza.*
- d) Por dejar de residir o trabajar en la provincia de Zaragoza de forma habitual.*
- e) Por baja voluntaria solicitada por escrito dirigido a la Junta Directiva.*
- f) Por expulsión acordada por la Junta Directiva.*

g) Por no estar al corriente del pago de las cuotas anuales o aportaciones económicas que pueda acordar la Asamblea General.

Para causar nuevamente el alta quien haya incurrido en la causa g) será requisito necesario que el solicitante abone las cuotas que dejó impagadas.

Artículo 10

Los licenciados y/o graduados en Derecho, que no se encuentren colegiados en el R. e I. Colegio de Abogados de Zaragoza y estén colaborando en los despachos de otros colegiados, o se encuentren cursando el Master Universitario en Abogacía y Procura, podrán participar en las actividades de esta Agrupación en la forma que en cada caso se determine.

EL TURNO DE OFICIO DEL COLEGIO HA SIDO SELECCIONADO COMO CANDIDATO A ARAGONÉS DEL AÑO EN EL APARTADO DE VALORES HUMANOS

El Periódico de Aragón ha seleccionado al Turno de Oficio del Colegio como candidato a Aragonés del Año en el apartado de VALORES HUMANOS.

La elección del ganador en cada categoría corresponde a los lectores y usuarios de EL PERIÓDICO DE ARAGÓN a través de sus votaciones en la edición digital del diario, o de la página de votación que se publica los sábados y domingos en la edición impresa. La votación digital puede efectuarse a través del [siguiente enlace](#).

Carlos Rubio Mazas
A.A.J.Z.